

SEC\VMVC\BV.-

SESIÓN Nº 38

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

RAFAEL SANCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

CONSOLACION ASTASIO SANCHEZ

TANIA ESPADA FERNANDEZ

CRISTINA LORCA ORTEGA

RAUL SANCHEZ ARROYO

DANIEL SANTACRUZ MORENO

ANGEL SUAZO HERNANDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:41 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y el Señor Interventor Acctal D. Luis Salvador Manaso al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los borradores de actas de sesiones anteriores de fecha 22/06/2018 Extraordinaria y Urgente y de fecha 29/06/2018 Extraordinaria y Urgente.

CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

2.- APROBACIÓN DEL GASTO SOBRE LA ASISTENCIA A UN CURSO AL PERSONAL DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. Luis Salvador Manso Ramos, Técnico Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, por ausencia de la Técnica Jefa de Servicio de Recursos Humanos por permiso retribuido, de fecha 27 de junio de 2018, que indica:

D. Luis Salvador Manso Ramos, Técnico Jefe de Servicio del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto viene a emitir informe, en ausencia de la Técnica Jefa de Servicio de Recursos Humanos por permiso retribuido, sobre las solicitudes de abono del curso “Autocuidado emocional de los profesionales de la intervención social”, que tuvo lugar los días 14 y 21 de junio de 2018, suscritas empleadas adscritas a la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, D^o E.M.A.L. , Administrativo del departamento de Igualdad, D^o M.C.D.A. y D^o A.A.T.S., Trabajadoras Sociales, D^o M.H.A.y D^o L.H.M, Psicólogas y por D^o A.B.H.C., Asesora Jurídica.

Por parte de Concejala de Igualdad y Derechos Sociales se ha emitido informe de fecha 14 de junio donde se autoriza a la participación en el curso así como el gasto que conlleva, y que consta en el expediente.

Visto lo anterior, procede informar:

PRIMERO.- Que se abone a 80,00€ (ochenta euros), en concepto de cuota de inscripción al curso “Autocuidado emocional de los profesionales de la intervención social”, a cada una de las trabajadoras solicitantes, siendo las mismas: D^o E.M.A.L., D^o M.C.D.A., D^o A.A.T.S., D^o M.H.A. y D^o L.H.M. y D^o A.B.H.C.

SEGUNDO.- Que una vez que se emita informe por parte de la Intervención General correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren, se

proceda a realizar por parte del Concejal de Empleo y Recursos Humanos propuesta a la Junta de Gobierno Local en los términos de este informe.

Y en virtud de la delegación especial que me ha sido conferida.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- ABONAR 80,00€ (ochenta euros), en concepto de cuota de inscripción al curso “Autocuidado emocional de los profesionales de la intervención social”, a cada una de las trabajadoras solicitantes, siendo las mismas: D^o E.M.A.L., D^o M.C.D.A., D^o A.A.T.S., D^o M.H.A. y D^o L.H.M. y D^o A.B.H.C., que tuvo lugar los días 14 y 21 de junio de 2018.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a las interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos, con los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR el acuerdo que se adopte al Comité de Empresa y a la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto.”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL AMELIA DEL CASTILLO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Empleo y Recursos Humanos (Área de Servicios Generales), con fecha 27/06/2018, en la que expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL “AMELIA DEL CASTILLO” SITO EN LA CALLE DOÑA MANOLITA, S/N DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º La necesidad e idoneidad del contrato, 2º El procedimiento de licitación elegido, 3º Los criterios de solvencia técnica o profesional, 4º Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º El valor estimado del contrato con la justificación del presupuesto base de licitación, 6º La insuficiencia de medios y 7º La decisión de no dividir el contrato en lotes) y el pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha 19/06/2018, redactados por la Arquitecto Técnico Municipal, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol “Amelia del Castillo” sito en la calle Doña Manolita, s/n del municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol “Amelia del Castillo” sito en la calle Doña Manolita, s/n del municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 150.289,59 € más la cantidad de 31.560,81 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 181.850,40 € para un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 150.289,59 € más la cantidad de 31.560,81 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un TOTAL DE 181.850,40 € que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Marta Fazanes Heredia, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LA CANTANTE AMAIA MONTERO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato para la actuación de la cantante AMAIA MONTERO el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid)

Visto que se ha procedido a la negociación de los términos del contrato con POQUITO A POCO, S.L. como representante en exclusiva de la cantante, constando en el expediente informe del técnico de cultura donde se recogen las obligaciones de las partes.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y constando en el expediente informe favorable a la adjudicación emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de una actuación musical de la cantante AMAIA MONTERO, el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid), en los términos negociados con POQUITO A POCO, S.L., representante en exclusiva de la citada cantante, y que constan en el informe
Junta de Gobierno Local Ordinaria

emitido por el técnico de cultura, por un importe de 22.000 €, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 26.620 €

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a POQUITO A POCO, S.L., para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LA CANTANTE MALDITA NEREA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato para la actuación de la cantante AMAIA MONTERO el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid)

Visto que se ha procedido a la negociación de los términos del contrato con POQUITO A POCO, S.L. como representante en exclusiva de la cantante, constando en el expediente informe del técnico de cultura donde se recogen las obligaciones de las partes.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y constando en el expediente informe favorable a la adjudicación emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de una actuación musical de la cantante AMAIA MONTERO, el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid), en los términos negociados con POQUITO A

POCO, S.L., representante en exclusiva de la citada cantante, y que constan en el informe emitido por el técnico de cultura, por un importe de 22.000 €, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 26.620 €

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a POQUITO A POCO, S.L., para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP. "

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

"Visto el expediente tramitado para la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que, de conformidad con lo que establecido en los Pliegos de cláusulas económico-administrativas y las técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de fecha día 09 de abril de 2018, se han cumplido con los trámites relativos a la publicación del Anuncio para la contratación de la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 19 de junio de 2018 en la que se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento relativo a la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11, por no haberse presentado al procedimiento ningún licitador en el plazo legalmente establecido.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar Desierto el procedimiento relativo a la contratación de la Concesión Administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de contratación del Sector público para su público conocimiento. "

CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

LICENCIAS DE OBRA MAYOR

7.- CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DOS LOCALES A VIVIENDA SITO EN LA C/ COLONIAL, 2 LOCALES 1 Y 4.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.M.C.S., en representación de HERCAS ARRENDAMIENTOS, S.L, de fecha 5 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 21862, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE DOS LOCALES PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle La Colonial, 2 locales 1 y 4, con Ref. catastral 0352701VK4505S0001GZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. M.C.S., en representación de HERCAS ARRENDAMIENTOS, S.L., de ACONDICIONAMIENTO DE DOS LOCALES PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle La Colonial, 2 locales 1 y 4, con Ref. catastral 0352701VK4505S0001GZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM.

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-La plataforma elevadora proyectada en el portal para mejorar las condiciones de accesibilidad a las viviendas cumplirá las condiciones establecidas en el Anejo A del Documento de Apoyo al Documento Básico SUA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes". Será preferentemente vertical, admitiéndose la solución de plataforma elevadora inclinada sólo en el caso de que no resulte viable la opción anterior.

-El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos veintiún mil euros con cuarenta y nueve céntimos (621,49 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de trescientos veinte euros (320,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento de las dos viviendas y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, adjuntando a la solicitud el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos que acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio.”

8.- CONCESION LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE EDIFICACION SITO EN LA C/ ARAGON, 2.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.A.A.R. en representación de MES CONTACTCONSULTING, S.L., de fecha 15 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 22522, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICIO, en la Calle Aragón N° 2, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. J.A.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L., de DERRIBO DE EDIFICIO, en la Calle Aragón N° 2, con Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1° d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.

-La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

-Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

-Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

-Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil setecientos euros (2.700,00 €).

-Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.”

9.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/SAN ANTON 8.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 4 de enero de 2018 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 141 se ha presentado por Dña. A.C.T. y D. R.G.R. estudio de detalle para el ámbito de Ordenanza CA definido por la finca sita en C/ San Antón n° 8 de esta localidad.

La detección de algunos errores ha hecho necesaria la modificación del mismo, presentando un documento corregido completo con fecha 1 de junio de 2018 n° 9704 —cuyo contenido y especificaciones sustituyen al inicialmente presentado— y en base al cual se realizan los informes y la presente propuesta.

-Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

-Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 13 de junio de 2018 que se adjunta al expediente.

-Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 26 de junio de 2018 que dice:

“ LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-A categoría A (Casco Antiguo Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por los que manifiestan ser titulares de la totalidad de las fincas catastrales objeto del estudio de detalle, a saber:

-Finca catastral 0950102VK4505S0001AZ

Se acompaña en el expediente nota simple registral, finca 19044, tomo 763, libro 269, folio 189, alta 3ª acreditativa de la titularidad de los solicitantes.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo – Antiguo – CA-A, grado 2º.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: “El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste”. El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: “(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo”. Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

El estudio de detalle ajusta ligeramente la alineación exterior de la parcela con objeto de obtener un frente de edificación continuo coincidente con catastro.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del

planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de junio de 2018, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue.

De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe.”

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 1 de junio de 2018 nº de entrada 9704 por Dña. A.C.T. (NIF-XXXX402W) y D. R.G.R (NIF-XXXXX524N) referido a la finca sita en C/ San Antón nº 8 (ref catastral 0950102VK4505S0001AZ).

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a por Dña. A.C.T. y D. R.G.R. con domicilio en c/Tomás Bretón nº X – X B 28320 PINTO (Madrid)."

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

10.-CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL FASE I 45 VIVIENDAS PARCELA 14B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. J.M.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 4 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 9860, en petición de Licencia de Primera Ocupación PARCIAL (Fase 1) de un edificio de 45 viviendas, 35 trasteros y garaje (95 plazas de automóvil), sito en la Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14 – B del Sector 8 "La Tenería II" (antes parcela 14), con Ref. catastral 0870705VK4507S0001WO (antes 0870704VK4507S0001HO y 870703VK4507S0001UO), de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 4 de julio de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación PARCIAL (Fase 1), de un edificio de 45 viviendas, 35 trasteros y garaje (95 plazas de automóvil), sito en la Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14 – B del Sector 8 "La Tenería II" (antes parcela 14), con Ref. catastral

Junta de Gobierno Local Ordinaria *Pag.: 16*

0870705VK4507S0001WO (antes 0870704VK4507S0001HO y
870703VK4507S0001UO) de esta localidad, a D. J.M.U.U., en nombre y representación de
HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L.”

LICENCIAS DE APERTUA Y FUNCIONAMIENTO

11.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SITO EN LA AVDA DE LAS NACIONES, 37.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Con fecha 27 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por E.M.V. Y L.F.R., para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRENSA Y REVISTA”, sita en la Avda. de las Naciones nº 37, local 2, de esta localidad.

Con fecha 20 de marzo de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de E.M.V. Y L.F.R., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. Daniel Navas Delgado, con nº de colegiado 13581 del Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Madrid, de fecha 5 de mayo de 2017.

Anexo al Proyecto redactado y firmado por D. Daniel Navas Delgado, con nº de colegiado 13581 del Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Madrid, de fecha 5 de mayo de 2017.

Anexo al Proyecto redactado y firmado por D. Daniel Navas Delgado, con nº de colegiado 13581 del Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Madrid, de fecha 18 de septiembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a E.M.V. Y L.F.R., para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRENSA Y REVISTA" en la Avda. de las Naciones nº 37, local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberá ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

12.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SITO EN LA C/ARTESANOS, 23 NAVE 7 SECTOR 5.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Con fecha 29 de abril de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN INDUSTRIAL DE FERRETERÍA, MANIPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN”, sita en la calle Artesanos nº 23, nave 7, Sector 5, de esta localidad.

Con fecha 25 de septiembre de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15900796/01 y fecha 26 de marzo de 2015.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15900796/01 y fecha 18 de marzo de 2016.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15900796/01 y fecha 3 de octubre de 2016.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15900796/01 y fecha 20 de noviembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a I2G SOLUCIONES ALMACÉN, S.L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN INDUSTRIAL DE FERRETERÍA, MANIPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN" en la calle Artesanos nº 23, nave 7, Sector 5, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

-No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

13. CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN SITO EN LA C/ SISONES, 2 NAVE 53.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia RECORD PUERTAS AUTOMÁTICAS, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "MONTAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE CRISTAL" en la calle Sisones nº 2, nave 53, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 28 de mayo de 2018 y nº 201801626.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MONTAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE CRISTAL” en la calle Sisones nº 2, nave 53, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de RECORD PUERTAS AUTOMÁTICAS, S.A, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera de evacuación.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos generados en la actividad.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

14.-CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN SITO EN LA CTRA N IV, KM 19.200.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA, S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER MECÁNICO CON OFICINAS” en la CTRA. N-IV, km 19.200, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 6 de febrero de 2017 y nº 15906213/01 Y Anexo a la Memoria

Ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de mayo de 2018 y nº 15906213/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER MECÁNICO CON OFICINAS” en la CTRA. N-IV, km 19.200, de esta localidad, solicitada de MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA, S.L.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente, si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.
- Plano de planta, alzado y sección de todas y cada una de las arquetas instaladas en la actividad.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

15.- LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/ MANUEL JIEMENEZ EL ALGUACIL Nº 2.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HUELLAS LIFE, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA” en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil” nº 2, local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 29 de abril de 2016 y nº 16903032/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA” en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil” nº 2, local 3, de esta localidad, solicitada de HUELLAS LIFE, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Certificado de instalación eléctrica.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Autorización sanitaria definitiva si procede.
- Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación, incluyendo la normativa reflejada en la evaluación ambiental.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

16. LICENCIA DE INSTALACIÓN SIETO EN LA C/ ALBATROS, 31.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de UTE VALORRIZA GESTYONA., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LIMPIEZA” en la calle Albatros, 31, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto técnico de apertura de actividad redactado por D^a Laura Fornos Teijeiro, con n^o de colegiado 17261 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha marzo 2016, SIN FIRMAR POR TÉCNICO Y PROPIEDAD, Anexo al Proyecto técnico de apertura de actividad redactado por D^a Laura Fornos Teijeiro, con n^o de colegiado 17261 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha marzo 2016, FIRMADO POR TÉCNICO y Anexo al Proyecto técnico de apertura de actividad redactado por D^a Laura Fornos Teijeiro, con n^o de colegiado 17261 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha septiembre 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LIMPIEZA” en la calle Albatros, 31, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada de UTE VALORRIZA GESTYONA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión:

- Formato digital de la documentación.
- Plano de implantación de la franja perimetral, y la detección automática en la nave.
- Alta industrial de la maquinaria.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora
- Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

-En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

-Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

17. CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN SITO EN LA C/ ALFARO, 16 LOCAL 2.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de S.M.S.J., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CLINICA VETERIANARIA” en la calle Alfaro, 16, local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura redactado y firmado por D. Miguel Ángel Sáez Rubio, con número de colegiado 101.108 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha enero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "CLINICA VETERIANARIA" en la calle Alfaro, 16, local 2, de esta localidad, solicitada de S.M.S.J., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de la instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

18.- EVALUACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2016 – 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 27 de Junio de 2018, que dice:

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretaren un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Del mismo modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrolla la figura de los planes estratégicos de subvenciones en la Sección 1^o del Capítulo III. En ella, se configura dichos planes como “un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos.

El mencionado artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido. La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación.

El último Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto estuvo vigente durante los años 2016 y 2017. Como se establece en La Ley General de Subvenciones con anterioridad a la elaboración de un nuevo plan estratégico se requiere la presentación de un informe final de evaluación que contenga información sobre la aplicación de dicho plan, el cumplimiento de objetivos y los efectos conseguidos. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017 se incluyeron cuatro partidas presupuestarias de las siguientes áreas:

- Programas deportivos y actividades de temporada deportiva.*
- Programa municipal de apoyo a la escolarización.*
- Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales.*
- Ayuda Humanitaria.*

Se anexan los 4 informes de evaluación de cada una de las áreas con partidas presupuestarias vinculadas al Plan Estratégico 2016 – 2017.

- Deportes / Programas deportivos y actividades de temporada deportiva.*
- Educación / Programa municipal de apoyo a la escolarización.*
- Participación Ciudadana / Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales.*
- Cooperación Internacional / Ayuda Humanitaria.*

Estos cuatro informes emitidos se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones. Sirviéndonos de esta evaluación como instrumento de mejora y rectificación que se han tenido en cuenta para maximizar la eficacia de subvenciones concedidas y la repercusión en los vecinos/as de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente dispuesto vengo a exponer a la Junta de Gobierno Local que se dé por enterada del seguimiento y la Evaluación del Plan Estratégico de subvenciones 2016 – 2017, que se tendrá en cuenta para la elaboración del siguiente Plan Estratégico como se establece en la

[Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Dar cuenta del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017 como dispone el artículo 8.1 de la [Ley 38/2003, de 17 de](#)

noviembre, General de Subvenciones de las Administraciones Públicas, como es la de presentar informes de evaluación finales, antes de la elaboración de un nuevo un plan estratégico de subvenciones.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los Señores y Señoras asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 11:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)